



MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de RECOGIDA DE RESIDUOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Artículo 9.- “Tarifas y Cuotas”

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas de carácter familiar: 45 euros anuales
- 2.- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 108 euros anuales
- 3.- Hoteles, fondas, residencias, etc: 108 euros anuales
- 4.- Locales Industriales: 108 euros anuales
- 5.- Locales comerciales: 108 euros anuales

- Artículo 10.- “Devengo”

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El periodo impositivo comprenderá el semestre natural y se devengará el primer día del primer mes del semestre.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Carlos González Pérez 525